

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.776

Martes 6 de Junio de 2017

Página 1 de 4

### Normas Generales

CVE 1223434

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### AMPLÍA RESERVA NACIONAL LOS BELLOTOS DEL MELADO, COMUNAS DE COLBÚN Y LINARES, PROVINCIA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE

Núm. 43.- Santiago, 19 de diciembre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República la "Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América"; en el DS N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República el "Convenio sobre Diversidad Biológica"; en DS N° 4.363 de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, que aprueba el texto definitivo de la Ley de Bosques; en el DS N° 18, de 1995, del Ministro de Agricultura, que creó la Reserva Nacional Bellotos del Melado; en la Resolución de Calificación Ambiental N° 375, de 2006, que aprobó el proyecto denominado "Embalse Ancoa"; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Acuerdo N° 9/2016 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, adoptado el 4 de julio de 2016; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza, así como velar por la protección y conservación de la diversidad biológica del país.
2. Que, mediante el decreto supremo N° 18, de 1995, del Ministerio de Agricultura, se creó la Reserva Nacional Bellotos del Melado, ubicada en la Región del Maule, con una superficie de 417 hectáreas.
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental N° 375, de 2006, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región del Maule, que aprobó el proyecto denominado "Embalse Ancoa", del Ministerio de Obras Públicas, dicho titular se comprometió a anexar 300 hectáreas adicionales a la Reserva Nacional Bellotos del Melado, como medida de compensación del proyecto.
4. Que conforme a lo anterior, el Fisco de Chile expropió una superficie de 300 hectáreas colindantes hacia el límite sur de la Reserva Nacional Bellotos del Melado, cuya inscripción de dominio se practicó a fojas 1336 vta. N° 2203 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año 2010.
5. Que, mediante resolución exenta N° 8.880, de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, se concedió a título gratuito el inmueble a la Corporación Nacional Forestal, con el fin exclusivo de ampliar los límites de la reserva.
6. Que, el área objeto de la ampliación reviste gran importancia, desde el punto de vista de la escasísima representatividad que en la actualidad poseen los ecosistemas presentes a nivel del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, como lo son los ecosistemas denominados "Bosque Esclerófilo Montano" y "Bosque Caducifolio de la Montaña", así como la presencia de bosques con presencia de Belloto del Sur (*Beilschmiedia berteriana*).

**CVE 1223434**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que, el objeto fundamental de la ampliación de la Reserva Nacional Bellotos del Melado, es la protección, conservación y restauración de las poblaciones de Belloto del Sur, y de otras especies acompañantes con problemas de conservación.

8. Que, la mencionada especie es un árbol endémico de Chile Central, muy escaso, que habita en áreas muy restringidas, y cuya distribución natural ha sido fuertemente reducida por influencia humana.

9. Que, la especie Belloto del Sur se encuentra en categoría En Peligro según el decreto supremo N° 50 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de fecha 24 de abril de 2008; en consideración a los serios problemas de conservación debido a la acción antrópica que ha ido reduciendo y modificando sus hábitats.

10. Que, de acuerdo a la atribución establecida en el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, mediante Acuerdo N° 9/2016, de 4 de julio de 2016, acordó unánimemente pronunciarse favorablemente, y en consecuencia, proponer a S.E. la Presidenta de la República, la ampliación de la Reserva Nacional Bellotos del Melado.

Decreto:

**Artículo 1°.** Ampliación. Amplíese la "Reserva Nacional Bellotos del Melado", mediante la incorporación del inmueble fiscal que a continuación se individualiza:

- Lote de terreno N° 1 necesario para la Obra Pública "Construcción Sistema de Regadío Ancoa, área de protección Zona de Inundación Embalse Ancoa, VII Región", de 3.000.000 de metros cuadrados de superficie aproximadamente, y que forma parte de la propiedad que figura para los efectos del impuesto territorial, a nombre de Inmobiliaria e Inversiones El Melado S.A., bajo el rol de avalúo N° 18-10 de la comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, inscrito a nombre del Fisco a fojas 1336 vta. N° 2203 del Registro de nombre del Fisco a fojas 1336 vta. N° 2203 del Registro de Propiedad del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Linares, cuyos deslindes son los siguientes:

Norte : Túnel El Melado, Reserva El Belloto;

Este : Resto del mismo predio en expropiación;

Sur : Resto del mismo predio en expropiación; y

Oeste : Río Ancoa.

**Artículo 2°.** Límites y Cartografía. Los límites de la Ampliación de la Reserva Nacional Bellotos del Melado se encuentran representados en el mapa adjunto, que detalla las coordenadas de los vértices representativos del respectivo polígono, según datum WGS84, proyección UTM, huso 19 sur, que se indican a continuación:

Vértice	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	310.644	6.028.732
2	310.278	6.028.352
3	309.696	6.028.140
4	309.525	6.027.975
5	309.089	6.026.330
6	308.625	6.025.686
7	308.655	6.025.386
8	308.831	6.024.880
9	308.850	6.024.497
10	308.588	6.023.903
11	308.612	6.023.301
12	308.963	6.022.656
13	308.694	6.022.567
14	308.592	6.022.852
15	308.413	6.023.051
16	308.181	6.023.661
17	308.305	6.023.836
18	308.437	6.024.092

19	308.507	6.024.394
20	308.480	6.024.565
21	308.490	6.024.783
22	308.298	6.025.027
23	308.278	6.025.178
24	308.301	6.025.414
25	308.233	6.025.578
26	308.246	6.025.773
27	308.337	6.025.961
28	308.496	6.026.086
29	308.590	6.026.264
30	308.770	6.026.431
31	308.865	6.026.717
32	308.874	6.026.857
33	308.856	6.027.114
34	308.797	6.027.212
35	308.762	6.027.408
36	308.822	6.027.695
37	308.876	6.027.816
38	308.879	6.027.895
39	308.735	6.027.978
40	308.707	6.028.021
41	308.669	6.028.289
42	308.775	6.028.320
43	308.794	6.028.368
44	309.096	6.028.489
45	309.141	6.028.461
46	309.209	6.028.460
47	309.606	6.028.602
48	309.692	6.028.590
49	309.967	6.028.622
50	310.044	6.028.698
51	310.471	6.028.908
52	310.584	6.028.921
53	310.854	6.028.859
54	310.749	6.028.816
55	310.644	6.028.732

El plano oficial de la Ampliación de la Reserva Nacional Bellotos del Melado quedará archivado en los Ministerios del Medio Ambiente y de Bienes Nacionales, y copia del mismo en la Corporación Nacional Forestal.

**Artículo 3º.** Objeto de protección. El objeto de protección específico para el área de ampliación de la Reserva Nacional Los Bellotos del Melado, será la protección, conservación y restauración de las poblaciones de Belloto del Sur, y las otras especies acompañantes con problemas de conservación.

**Artículo 4º.** Anotaciones y subinscripciones. Una vez tramitado el presente decreto, el Ministerio de Bienes Nacionales, con copia autorizada del mismo, deberá requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las anotaciones y subinscripciones que correspondan al margen de las inscripciones de dominio respectivas.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Pablo Badener Martínez, Ministro del Medio Ambiente.- Nivia Palma Manríquez, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que comunico a Ud. para los fines que estime pertinentes.- Jorge Canals de la Puente, Subsecretario del Medio Ambiente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica**Cursa con alcances el decreto N° 43, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente**

N° 18.280.- Santiago, 19 de mayo de 2017.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se amplía la "Reserva Nacional Los Bellotos del Melado", en la Región del Maule, por encontrarse ajustado a derecho, haciéndose presente que esa es la denominación correcta de dicha reserva y no como se indica en algunas partes de aquel instrumento.

Asimismo, cumple con precisar que la resolución exenta N° 8.880, de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, a que se refiere el considerando N° 5 del acto administrativo de que se trata, ha otorgado a la Corporación Nacional Forestal la concesión de uso gratuito del inmueble en cuestión, por un plazo de cinco años, y no como allí se señala.

Además, cabe anotar que el acuerdo N° 9/2016, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, no fue adoptado unánimemente como se indica en el considerando N° 10, sino que por la mayoría de los consejeros, con la abstención del Ministro de Agricultura.

Finalmente, procede manifestar que la frase "nombre del Fisco a fojas 1336 vta. N° 2203 del Registro de", que aparece en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto que se analiza, se encuentra repetida.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro del Medio Ambiente  
Presente.